

Punto de acuerdo que propone el Presidente Municipal, Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, con fundamento en el artículo 77, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, a efecto de que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato emita los Lineamientos para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación primaria y secundaria para el municipio de Guanajuato, para la asignación de las becas educativas municipales, con el objeto de dotar de un apoyo económico a estudiantes de primaria y secundaria que integran familias de bajos recursos del municipio de Guanajuato, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En la sesión ordinaria número 20, celebrada el 22 de agosto del 2019, específicamente en el punto número nueve del orden del día, el Ayuntamiento de Guanajuato aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación primaria y secundaria para el municipio de Guanajuato, los cuales tienen por objeto dotar de un apoyo económico a estudiantes que integran familias de bajos recursos del municipio.

SEGUNDO.— En consecuencia a la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y con la finalidad de ejecutar el programa de becas educativas municipales durante el ejercicio 2020, fue necesario realizar modificaciones a los Lineamientos para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación primaria y secundaria para el municipio de Guanajuato, en virtud de que las clases y demás actividades académicas, incluidos los procesos de inscripción, se realizarían de manera virtual o remota, haciéndose necesario establecer medidas que garanticen el derecho a la vida, la salud y la educación de las personas; dichos lineamientos fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 25 de septiembre de 2020.

Lo anterior se realizó de conformidad al acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Extraordinaria número 07, celebrada el 25 de marzo de 2020, referente a la autorización del cuerpo colegiado para establecer las medidas sanitarias de prevención ante los brotes de COVID-19 y que contienen la autorización al Presidente Municipal a efecto de que tome las decisiones que garanticen la seguridad, auxilio y recuperación de la población guanajuatense conforme a los acuerdos y medidas federales y estatales en la materia.

TERCERO.- En fecha 16 de junio de 2021, mediante oficio DGCyE-0547/2021, la Dirección General de Cultura y Educación del municipio remitió a la Secretaría del Ayuntamiento los Lineamientos para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación primaria y secundaria para el municipio de





Guanajuato a efecto de ser sometidos a consideración y en su caso aprobación del Ayuntamiento, a efecto de implementar las acciones necesarias para su debida operación.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - El H. Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con los artículos 115, fracciones II y IV, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 106 y 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 76 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por su parte, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, confiere al Estado mexicano la rectoría de la educación, misma que deberá ser obligatoria, universal, pública, gratuita y laica, basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva en la que se priorice el interés superior de niñas, niños, adolescentes privilegiando en todo momento el principio de progresividad en donde las autoridades tienen el deber de promover la educación para alcanzar objetivos colectivos necesarios para el desarrollo de la nación.

En el mismo sentido, la Ley General de Educación en sus artículos 1 y 3, establece que la distribución de la función social educativa del Estado, entendido como Federación, Estados y municipios a través de sus Ayuntamientos, se debe fundar en la obligación que tiene cada orden de gobierno en participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia, asegurando que dichos beneficios se extiendan a todos los sectores sociales, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los habitantes.

En este orden de ideas, el artículo 9, fracción I, de la Ley de General de Educación, establece que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias deberán garantizar las condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, debiendo establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los estudiantes que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

SEGUNDA.- Los presentes lineamientos son de interés prioritario para la administración municipal, pues con ello se dotará a estudiantes de los niveles de educación primaria y secundaria de un apoyo significativo que pudiese, en muchos casos, hacer la diferencia para que las familias de las y los





estudiantes beneficiados puedan costear parte de los gastos que implican su educación, con el objeto de que continúen con sus estudios, fortaleciendo así las bases fundamentales necesarias para el desarrollo integral de la juventud guanajuatense. Asimismo, se destaca que esta inversión en materia educativa, resulta de innegable interés social pues los beneficios obtenidos serán notoriamente superiores a los costos de del programa, además de que se realiza en cumplimiento a las disposiciones constitucionales en materia educativa referentes a fomentar la educación en la entidad.

En mérito de lo expuesto en las consideraciones que anteceden, se somete a consideración del Ayuntamiento, el presente:

ACUERDO

PRIMERO. – El Ayuntamiento de Guanajuato con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 106 y 117 fracción I, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 76 fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, aprueba los *Lineamientos para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación primaria y secundaria para el municipio de Guanajuato*. En los siguientes términos:

LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN PRIMARIA y SECUNDARIA PARA EL MUNICIPIO GUANAJUATO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de orden público e interés social y tienen por objeto regular el procedimiento de asignación de becas, a estudiantes inscritos en instituciones preferentemente públicas de educación primaria y secundaria, del Municipio de Guanajuato, por medio del programa "Becas Educativas Municipales".

Artículo 2. El propósito del programa "Becas Educativas Municipales", consiste en el otorgamiento de un apoyo económico a estudiantes de primaria y secundaria, que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, cuyas familias tengan bajos ingresos económicos y que habiten preferentemente en las zonas de atención prioritaria del Municipio de Guanajuato.





Artículo 3. Para fines de los presentes lineamientos se entenderá por:

a) Comisión: Comisión dictaminadora.

b) Dirección: Dirección General de Cultura y Educación.

c) Becas: Apoyo económico a estudiantes de primaria y secundaria.

Artículo 4. El número de becas a otorgar, por parte del Municipio en cada periodo escolar, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, asignada para tal fin.

Artículo 5. Las becas serán entregadas en una sola exhibición por cada ciclo escolar vigente y sólo se otorgará una beca por familia.

Quedarán exceptuados de recibir dichas becas, los familiares de primer grado de miembros del Ayuntamiento, ni de servidores públicos del Municipio de Guanajuato desde el nivel tabular de Presidente Municipal hasta Director de Área.

CAPÍTULO SEGUNDO REQUISITOS PARA OBTENER UNA BECA

Artículo 6. Para que los estudiantes de primaria y secundaria, puedan obtener una beca deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser residentes del Municipio, de nacionalidad mexicana y habitar preferentemente en las zonas de atención prioritaria y/o zonas rurales del Municipio de Guanajuato, entregando copia simple del comprobante de domicilio, del acta de nacimiento y de la Clave Única de Registro de Población (CURP), del estudiante que será beneficiado con la beca.
- II. Estar inscrito en instituciones preferentemente públicas, de educación primaria y/o secundaria del Municipio, que cuenten con registro de validez oficial de estudios, para lo cual deberán presentar constancia de estudios sellada por la institución educativa a la que esta inscrito, en caso de que éstas no estén en posibilidades de sellarlas, tal documento podrá entregarse sin sello.
- III. Tener un promedio mínimo de 8 comprobable con la copia de la boleta de calificaciones del ciclo escolar inmediato anterior, en caso de primer grado de primaria, presentar





boleta de evaluación de preescolar. Es de mencionar que se considerarán los mejores promedios para la asignación de las becas.

- IV. Los aspirantes deberán de presentar la solicitud dirigida al Presidente Municipal, misma que será entregada en físico en la misma fecha en que se entreguen los documentos del solicitante, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria correspondiente.
- V. Manifestar bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ningún otro apoyo económico por parte del municipio para continuar con sus estudios.
- VI. Entregar copia de credencial IFE o INE vigente, de la persona (madre, padre y/o Tutor, en caso de ser tutor, deberá presentar la documentación que acredite dicha personalidad) que, en su caso recibirá el monto de la beca para el beneficio del estudiante.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Artículo 7. La Comisión estará integrada por el titular de la Dirección General de Cultura y Educación, el Secretario del Ayuntamiento, y Tesorero Municipal o quien ellos designen para este fin.

Artículo 8. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Dictaminará el número de becas, la asignación y monto de las mismas.
- b) Resolver la asignación del otorgamiento de la beca, considerando el techo presupuestal designado para el programa de Becas.
- c) Emitir el fallo y el resultado de las personas beneficiadas.
- d) Instruir a la dirección la publicación del fallo en la página de internet www.guanajuatocapital.gob.mx. y medios de comunicación locales, así como en listas debidamente publicadas en el edificio que alberga a las oficinas de la Presidencia Municipal de Guanajuato y en la Dirección General de Cultura y Educación.

CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN





Artículo 9. La Dirección será la encargada de administrar el monto asignado al programa "Becas Educativas Municipales", así como la aplicación y ejecución de lo establecido en los presentes Lineamientos.

Artículo 10. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y publicar la convocatoria respectiva para el otorgamiento de becas.
- II. Elaborar el formato de solicitud de becas.
- III. Elaborar el formato de la carta compromiso en la que las madres, padres, tutoras y/o tutores firman bajo protesta de decir verdad, que:
 - a) Habitan en el lugar especificado en el comprobante de domicilio que presentan dentro de los requisitos para solicitar la beca.
 - b) No cuenta con ningún otro apoyo económico por parte del municipio para continuar con sus estudios.
 - c) Utilizarán el recurso en bienes que le permitan continuar con sus estudios como es el caso de: compra de uniformes y útiles escolares.
- IV. Recibir las solicitudes y documentación complementaria.
- V. Llevar a cabo el control del registro de aspirantes a ser becados.
- VI. Analizar la información proporcionada por las madres, padres, tutoras y/o tutores.
- VII. Entregar a la comisión los expedientes de aspirantes a ser becados a efectos de que dicha comisión emita el dictamen correspondiente.
- VIII. Establecer los mecanismos para el resguardo, organización, operación y control de las bases de datos y expedientes de los estudiantes beneficiados con la beca.
- IX. Gestionar los recursos que se deberán asignar para el otorgamiento de las becas en el año fiscal correspondiente.
- X. Elaborar y dar seguimiento al informe del programa "Becas Educativas Municipales".
- XI. Corroborar los datos proporcionados por la madre, el padre, la tutora y/o el tutor, contenidos en el formato de solicitud de beca, solo en los casos que considere necesarios.
- XII. Verificar que el expediente se encuentre debidamente integrado.

CAPÍTULO QUINTO COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 11. Las madres, padres, tutoras y/o tutores de los estudiantes beneficiados deberán:





- Recoger el monto de la beca en el tiempo y los medios establecidos en la publicación de asignación de becas.
- H. Utilizar el recurso en bienes que les permitan continuar a los estudiantes con sus estudios como es el caso de: compra de uniformes y útiles escolares.
- III. La madre, el padre, la tutora y/o tutor, al momento de recibir la beca firmarán de conformidad los documentos que la tesorería municipal, solicite para comprobación de la recepción de la beca.
- IV. Llenar y firmar los formatos que se establecerán para la solicitud y otorgamiento de becas.
- V. Recibir de conformidad y por familia una sola beca.

CAPÍTULO SEXTO DE LA TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 12. La información y la documentación proporcionada por el solicitante, se integrarán en un expediente.

Artículo 13. La publicación de la lista de beneficiados contendrá la siguiente leyenda: "La beca es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen del erario público que se conforma con las contribuciones de los ciudadanos".

Artículo 14. Está prohibido utilizar la asignación de la beca con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos asignados al programa "Becas Educativas Municipales", será sancionado de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. Ningún servidor público podrá condicionar la asignación de la beca a la participación del becario en actividades político-electorales o a cambio de algún tipo de aportación económica.

Artículo 16. Los servidores públicos asignados para la ejecución del programa "Becas Educativas Municipales", deberán actuar con apego a los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia, así como a lo establecido en los presentes Lineamientos, de no hacerlo serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables al caso.





Artículo 17. Para el caso de que se presente alguna situación no contemplada por los presentes Lineamientos, la Comisión resolverá sobre el caso en particular.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Cultura y Educación del Municipio de Guanajuato, para que realice las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento de las "Becas Educativas Municipales", en acatamiento a los lineamientos acordados.

Tercero.- Se ordena la publicación de la Convocatoria así como de los Lineamientos para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación primaria y secundaria para el municipio de Guanajuato, en el sitio oficial de internet de la Presidencia Municipal.

Cuarto.- Se abrogan los Lineamientos para el Otorgamiento de Becas a Estudiantes de Educación primaria y secundaria para el municipio de Guanajuato, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que por su conducto se notifique a la Dirección General de Cultura y Educación, así como a la Tesorería Municipal de Guanajuato sobre la aprobación de los Lineamientos para el otorgamiento de becas a estudiantes de educación primaria y secundaria para el municipio de Guanajuato, para la implementación inmediata de las becas educativas municipales y demás consecuencias legales que haya ugar.

Atentamente.

Licenciado Mario Alejandro Navarro Saldaña, Presidente Municipal de Guanajuato.